

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

● ¿Qué es el subsidio previsional para trabajadores jóvenes y quiénes tienen derecho?

Es un subsidio estatal mensual, que se otorga a los empleadores de trabajadores jóvenes y a los trabajadores jóvenes que cumplen con los requisitos establecidos en la ley.

● ¿Quiénes se consideran trabajadores jóvenes para efectos de este subsidio?

Se consideran trabajadores jóvenes a aquellos que tengan entre 18 y 35 años de edad a la fecha de contratación.

● ¿Quiénes tienen derecho?

Los trabajadores que se encuentren en la situación recibirán mensualmente un subsidio estatal del mismo monto, que se integrará directamente en su cuenta de capitalización individual.

Los empleadores tendrán derecho al subsidio estatal mensual, por los trabajadores que tengan entre 18 años y 35 años de edad, y el subsidio que se integrará directamente a la cuenta de capitalización individual de los trabajadores jóvenes registrará a partir del 1 de julio de 2011.

● Requisitos

Se dispondrá a requerimiento del empleador o del propio trabajador, ante el IPS, organismo que determinará su monto y lo integrará en la cuenta de capitalización individual del trabajador respectivo. En todo caso, el pago del subsidio para los empleadores sólo se verificará respecto de aquellos meses en que el empleador entere las cotizaciones de seguridad social correspondientes al respectivo trabajador, dentro de los plazos legales.

● ¿Cuál es el monto del Subsidio Previsional Para Trabajadores Jóvenes?

El monto del subsidio será equivalente al 50% de la cotización previsional calculado sobre un ingreso mínimo, respecto de cada trabajador que tengan contratado cuya remuneración sea

igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual. Este beneficio se percibirá sólo en relación a las primeras 24 cotizaciones continuas o discontinuas que registre el respectivo trabajador en el Sistema de Pensiones establecido en el referido decreto ley. Adicionalmente, dichos trabajadores recibirán mensualmente un subsidio estatal del mismo monto, que se integrará directamente en su cuenta de capitalización individual.